



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO: ACIERTOS Y RETOS EN EL
ECUADOR**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título del Título de Abogado

Autor

Armas Chávez Luis Adrián

Tutor

Dr. Milton Enrique Rocha Pullopaxi

QUITO – ECUADOR

2021

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Luis Adrián Armas Chávez declaro ser autor del Trabajo de Titulación con el nombre **“Derecho a Vivir en un Ambiente Sano: Aciertos y Retos en el Ecuador”**, como requisito para optar por el título de abogado/a y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

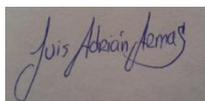
Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los derechos de autor, morales y patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de Julio de 2021, firmo conforme:

Autor: Luis Adrián
Armas Chávez

Firma:



Número de Cédula: 1721158762

Dirección: Pichincha, Quito, Belisario
Quevedo, La Gasca

Correo electrónico:
luisadrianarmas90@gmail.com

Teléfono: 022500225

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO: ACIERTOS Y RETOS EN EL ECUADOR”, presentado por Luis Adrián Armas Chávez, para optar por el Título Abogado.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Quito, 11 de Julio 2021



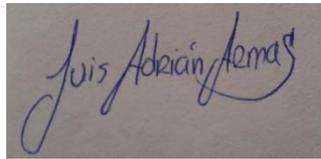
Firmado electrónicamente por:
**MILTON ENRIQUE
ROCHA PULLOPAXI**

Dr. Milton Enrique Rocha Pullopaxi

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado/a, son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 11 de Julio de 2021

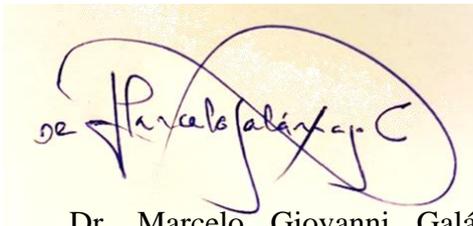
A rectangular image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Luis Adrián Armas Chávez".

Luis Adrián Armas Chávez
C.I.: 1721158762

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO: ACIERTOS Y RETOS EN EL ECUADOR”, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 24 de Julio de 2021



Dr. Marcelo Giovanni Galárraga
Carvajal

LECTOR



Dr. Germán Alberto Mosquera
Narváez

LECTOR

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional desde el inicio que comencé la carrera y por estar en cada paso que doy con sus guías y consejos para ayudarme a mejorar en cada cosa que hago, lo que soy es por ustedes.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mis agradecimientos a la Facultad de Derecho de la Universidad Indoamérica por acogerme durante el transcurso de mi carrera profesional.

Especial reconocimiento y gratitud a todas las personas que han aportado no solo en la elaboración de este proyecto, sino a lo largo de este camino que no ha sido fácil pero con constancia y mucho esfuerzo he podido llegar a estas instancias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. ABSTRACT	2
3. INTRODUCCIÓN	2
4. Formulación Del Problema	4
4.1 OBJETIVO GENERAL	4
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. MARCO METODOLÓGICO	4
6. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	5
6.1. Concepto de Ambiente	5
6.2. Concepto de Derecho Ambiental	5
6.3. Concepto de Naturaleza	6
6.4. Concepto de Ambiente Sano	6
6.5. Principios que respaldan el Derecho Ambiental	7
6.5.1. Principio Precautorio.	7
6.5.2. Principio del que Contamina Paga	7
6.5.3. Principio de Solidaridad	8
6.5.4. Principio de Responsabilidad Compartida	8
6.6. Contenido del Derecho	8
6.7. Relación del Derecho Ambiental con otras materias del Derecho	10
6.7.1. Derecho Administrativo Ambiental	10
6.7.2. Facultades de los Gobiernos Municipales y Distritos Municipales	10

6.7.3. Facultades de los Gobiernos Parroquiales Rurales	11
6.7.8. Derecho Civil Ambiental	12
6.7.10.Derecho Penal Ambiental	14
6.7.11.Código Orgánico General de Procesos	15
6.8. Derechos con los que se relaciona el Derecho Ambiental	15
6.8.1. Derecho a la Salud	15
6.8.2. Derecho a la igualdad, equidad social y territorial en la diversidad	16
6.8.3. Derecho al Agua	16
6.8.4. Derecho al Trabajo	17
6.8.5. Derecho a una Vivienda Digna	17
6.9 Garantías Jurisdiccionales para la exigibilidad del Derecho a vivir en un Ambiente Sano	17
6.9.1. Acción de Protección	18
6.9.2. Acción de Acceso a la Información Pública	18
6.9.3. Habeas Data	19
6.9.4. Acción Extraordinaria de Protección	19
6.9.5. Acción por Incumplimiento	20
6.10. Paradigmas del Derecho Ambiental	20
6.11. Normativa y Políticas Públicas	21
6.11.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)	21
6.12. Código Orgánico del Ambiente (COAM)	23
6.12.1. Políticas Públicas	24
6.12.2. Autoridad Ambiental Nacional	25
6.12.3. Políticas básicas ambientales del Ecuador	25
7.ACIERTOS Y RETOS DEL AMBIENTE SANO	28
7.1.Estadísticas	34
7.2.Casos Icónicos	35
7.2.1.Yasuní ITT	35
7.2.2.Caso Josefina Tunki presidenta del pueblo Shuar Arutam	36
7.2.3.Pueblo Kichwa afectado por derrame de petróleo	36
7.2.4.Defensor del Páramo en Río Blanco	37
7.2.5.Contaminación del Río de Portoviejo	37
7.2.6.Contaminación de los Ríos en Guayaquil	38
7.2.7.Contaminación en la ciudad de Quito	38
7.2.8.Contaminación del aire en el Ecuador	38
8.CONCLUSIONES	41

7.RECOMENDACIONES

42

9.BIBLIOGRAFÍA

43

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO: ACIERTOS Y RETOS
EN EL ECUADOR.**

AUTOR: LUIS ADRIÁN ARMAS CHÁVEZ

TUTOR: DR. MILTON ENRIQUE ROCHA PULLOPAXI

1. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de investigación se abordó el tema derecho a vivir en un ambiente sano: Aciertos y Retos en el Ecuador, dentro del mismo se da a conocer cuáles han sido los aciertos y retos que ha tenido el Estado ecuatoriano respecto al derecho a vivir en un ambiente sano, establecer las bases teóricas del mismo y a su vez determinar los avances y las dificultades en la aplicación de la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir para que se garantice este derecho, cuáles son los principios de derecho ambiental así mismo conocer los ejes rectores por los cuales se orientan, para reconocer las normas ambientales encaminadas al mantenimiento del equilibrio ecológico, así también el derecho constitucional ambiental, y los deberes de los ciudadanos, las garantías constitucionales, y con qué derechos están relacionados. Se verificó casos icónicos que se han dado en el Ecuador acerca de la vulneración del derecho al ambiente sano. Finalmente, cuáles son las políticas públicas que adoptará el gobierno de turno para temas de cuidado y preservación ambiental con un enfoque de restauración a los ecosistemas que se han visto afectados a causa del calentamiento global con el fin de consolidar una investigación equilibrada que sirva de apoyo para contribuir con conocimientos.

Palabras Claves: Ambiente, Ambiente Sano, Derecho Ambiental, Naturaleza

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS

CARRERA: DERECHO

AUTOR: ARMAS CHAVEZ LUIS ADRIAN

TUTOR: MG. ROCHA PULLOPAXI MILTON

2. ABSTRACT

In this research work, the topic of the right to live in a healthy environment was addressed: Successes and Challenges in Ecuador, within it is disclosed what have been the successes and challenges that the Ecuadorian State has had regarding the right to live in a healthy environment, establish the theoretical bases of the same and in turn determine the progress and difficulties in the application of the Constitution and the National Plan of Good Living so that this right is guaranteed, what are the principles of environmental law as well as know the guiding axes by which they are oriented, to recognize environmental norms aimed at maintaining ecological balance, as well as constitutional environmental law, and the duties of citizens, constitutional guarantees, and with what rights they are related. Iconic cases that have occurred in Ecuador about the violation of the right to a healthy environment were verified. Finally, what are the public policies that the current government will adopt for issues of environmental care and preservation with a focus on restoring ecosystems that have been affected by global warming in order to consolidate a balanced research that serves support.

KEYWORDS: Environment, Healthy Environment, Environmental Law, Nature.

2. INTRODUCCIÓN

El derecho a vivir en un entorno adecuado busca alcanzar su perfeccionamiento y para ello se necesita de un espacio en el cual disponga de condiciones de habitabilidad, los mismos que sean capaces de permitir una vida y un desarrollo armónico de la persona para el desarrollo de un ambiente colectivo en base a la equidad social, el respeto al ambiente, la preservación de los recursos naturales por ello es fundamental partir de las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano para garantizar que se tenga acceso al derecho a vivir en un ambiente sano.

Por ello para alcanzar el derecho a vivir en un ambiente sano tal y como lo señala el tratadista Néstor Cafferatta , se necesita del impulso de las autoridades gubernamentales los cuales tienen el deber de promover este derecho y dar cumplimiento para garantizar a la población un medio ambiente sano, imponiendo respeto y equilibrio entre los ecosistemas, por su inmensa biodiversidad, también se exige la valoración de la naturaleza y sus funciones además de asumir la responsabilidad con las futuras generaciones. (Cafferatta, 2004, pág. 21)

El incluir a la naturaleza como sujeto de derechos en los textos constitucionales en los cuales predomina la relación instrumental con la naturaleza y el medio ambiente, la Constitución de la República del Ecuador 2008 ha abierto un espacio y una visión creando así un paradigma de lo que implica el ambiente y la naturaleza. Ecuador es conocido como uno de los países pioneros en dar respuesta contextual acerca de la crisis ecológica.

El derecho a vivir en un ambiente sano implica también un ambiente sostenible que sea saludable se debe tener en cuenta que dicho derecho es considerado un derecho humano por tal razón los gobiernos deberán velar por su cumplimiento el cual se encuentra en la norma constitucional.

Tema: Derecho a Vivir en un Ambiente Sano: Aciertos y Retos en el Ecuador

3. Formulación Del Problema

¿Cuáles son los aciertos y retos que ha logrado el Estado ecuatoriano al Derecho a Vivir en un Ambiente Sano?

4.1 Objetivo General

Definir los aciertos y retos que ha tenido el Estado ecuatoriano respecto al Derecho a Vivir en un Ambiente Sano según la Constitución y Plan Nacional del Buen Vivir.

4.2 Objetivos Específicos

- Establecer las bases teóricas del Derecho a Vivir en un Ambiente Sano
- Identificar el Derecho a Vivir en un Ambiente Sano en la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- Determinar los avances y las dificultades en la aplicación de la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir para el goce efectivo del Derecho a Vivir en un Ambiente Sano.

4. MARCO METODOLÓGICO

El enfoque del proyecto investigativo se realizará bajo una metodología cualitativa puesto que se enfoca en determinar los aciertos y los retos que han tenido los diferentes organismos para que se dé cumplimiento con el derecho a vivir en un ambiente sano, partiendo desde la norma suprema y los planes nacionales del buen vivir.

5. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

6.1. Concepto de Ambiente

La palabra ambiente proviene del latín *ambiens* que significa “que rodea”. Este concepto indica las condiciones o circunstancias de un “buen ambiente” o “mal ambiente”, en la doctrina nacional, Daniel Sabsay manifiesta que “el ambiente es un conjunto de elementos naturales o creados por el hombre, que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de los habitantes” (Sabsay, 2016, pág. 32)

El concepto del doctrinario se encuentra totalmente acertado puesto que el ambiente es un espacio físico donde existe la interacción de seres vivos, es un medio sano y ecológicamente equilibrado, el entorno que afecta y condiciona circunstancias de vida de las especies vivas y a su vez también la vida de las especies de la naturaleza y de la sociedad en su conjunto.

El ambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida, organismos y permite su interacción, la misma está conformada por seres vivos, factores bióticos, factores abióticos y por elementos artificiales creados por el hombre y todos interaccionan naturalmente dentro del ambiente. (Suazo, 2015, pág. 70)

En base a lo expuesto nos indica que el ambiente es un entorno en donde se genera la vida y que el hombre se encarga de mantener un ambiente sano respetando la diversidad del mismo.

6.2. Concepto de Derecho Ambiental

Según Raúl Brañes manifiesta que “el derecho ambiental está conformado por un conjunto de normas jurídicas que tienen como objetivo regular las conductas humanas que pueden influir de forma severa y relevante en los sistemas ambientales y organismos vivos.” (Brañes, 1960, pág. 45)

El Derecho Ambiental es una disciplina del derecho que estudia los principios, normas

y doctrinas las cuales abordan la regulación o control de las conductas humanas en su interacción con el entorno y adopción de medidas para el mantenimiento del equilibrio ecológico y es un conjunto de normas que regula las relaciones de derecho público y privado las cuales están enfocadas a preservar el medio ambiente libre de contaminación o mejorarlo en el caso que el mismo se encuentre afectado o a su vez atravesando un daño, y se ocupa principalmente de la norma jurídica que regula la sociedad.

6.3. Concepto de Naturaleza

El concepto de naturaleza proviene del griego *physis* que significa “naturaleza” y se deriva del verbo *phyo* que significa crecer o botar, es por ello que Aristóteles señala que “la naturaleza es el nacimiento de la generación de los vivientes es decir se trata de un principio activo de esa generación, de ahí paso a significar una actividad de un movimiento” (Díaz, 2014, pág. 53)

La naturaleza es un conjunto de elementos o procesos naturales que están relacionados y permanecen en un continuo cambio, cada proceso natural es el resultado de la interacción con el resto de componentes de ese sistema y cuando se refiere al sistema natural se dice que está formado por elementos de procesos naturales.

6.4. Concepto de Ambiente Sano

Según Rosana Arroyo “El ambiente sano implica que se mantenga equilibrado y que así mismo se debe garantizar el buen vivir en la sociedad lo que implica que debe asegurar un entorno adecuado para las familias que brinden garantías de seguridad para el desarrollo óptimo de la población”. (Arroyo, 2020)

Dentro del concepto de ambiente sano nos indica que el mismo debe ser garantista al momento de que indica que debemos vivir en un entorno íntegro y este a su vez que sea digno para el ser humano.

El derecho a un ambiente sano es un bien que le pertenece a todos los habitantes del planeta los mismo que tienen el derecho de disfrutarlo, pero a su vez están en la obligación de cuidarlo ya que la contaminación impediría el ejercicio de cualquier otro derecho fundamental.

6.5. Principios que respaldan el Derecho Ambiental

Los principios del derecho ambiental se encuentran desarrollados tanto por tratados como por manuales del derecho ambiental el objetivo de estos principios son actuar como ejes rectores por los cuales se orienta el derecho ambiental siendo este el camino por el cual se guía con el propósito de consolidar las normas ambientales para regular la conducta humana encaminada a proteger el equilibrio ecológico.

Los mismos son normas jurídicas de estricto cumplimiento que conforman una base jurídica de valores en los cuales se va a establecer un sistema de protección del medio ambiente y a su vez se espera que todas las políticas ambientales se basen en estos principios fundamentales para así construir y velar su cumplimiento de las normas ambientales existentes.

6.5.1. Principio Precautorio.

El principio precautorio es cuando exista peligro de un daño grave irreparable o la falta científica de ese daño se deberá adoptar medidas eficaces para impedir la destrucción del ambiente. (Naciones Unidas, 2001, pág. 20)

El principio precautorio es el punto más importante para la sostenibilidad del planeta, se traduce como la obligación de suspender actividades que amenacen con el medio ambiente, así mismo es tan importante ya que continuamente dañamos al ambiente como resultado de las actividades que desarrollamos las cuales generan efecto muy grave en nuestro entorno y en nuestra vida.

6.5.2. Principio del que Contamina Paga

El principio del que contamina paga se limita a que la responsabilidad recaiga sobre el contaminador y a su vez también el costo de la indemnización de los perjuicios causados por sus actos, en consecuencia, dichos costos deben ser asumidos por quienes producen la contaminación y no por la colectividad social. (Valenzuela, 1994, pág. 112)

El principio del que contamina paga nos lleva a una acción colectiva que es una forma de presentar un reclamo por un daño ambiental en el cual podemos acudir ante las autoridades para hacer valer los derechos sobre incidencia del daño ambiental y que los causantes del mismo paguen por sus daños al mismo.

6.5.3. Principio de Solidaridad

El principio de solidaridad se fundamenta en los siguientes aspectos: información, cooperación internacional, igualdad ante los estados vecinos y que luchan por la protección del ambiente, se aplica mucho este principio en el ámbito internacional. (Declaración de Río, 1992, pág. 5)

El principio de solidaridad es una virtud social básicamente orientada al bien común que se complementa con otros principios y este a su vez resalta en la aplicación de otros valores en diferentes aspectos sociales.

6.5.4. Principio de Responsabilidad Compartida

El principio de responsabilidad compartida abarca un problema el cual es global, pero lo importante es actuar localmente, es decir, con el apoyo del Estado, municipios, empresas privadas y públicas que generan responsabilidades. (Saenz, 2005, pág. 214)

El principio de responsabilidad compartida nos manifiesta que si dicha persona es el responsable el mismo debe pagar, si yo produje ese daño por ende debo restaurar este es un principio por ende es la base de las normas en donde se va a evidenciar la intervención del Estado y de las entidades privadas quienes se encargan de proteger el medio ambiente y se va a exigir que aquella persona que cometido el daño ambiental debe restaurarlo.

6.6. Contenido del Derecho

La evolución del derecho ambiental, estas ciencias jurídicas tuvieron sus primeras manifestaciones desde épocas ancestrales, sin embargo, los impactos de la explotación no sustentable de los recursos comenzaron a dar consecuencias negativas en la comunidad a partir del último siglo, esta alarmante situación, llevó a que los individuos tomen la iniciativa, a través de los estados, de crear instrumentos que regulen la sobreexplotación de los recursos. (Granda, 2016, pág. 52)

A nivel internacional el derecho ambiental se lo puede encontrar reflejado con diversos convenios como son:

- Convenio de París sobre Aves (1902) (Bowman, 2014, pág. 171)
- Convenio de Washington sobre Focas (1911) (Unidas, Convenio de Washington sobre Focas, 1911, pág. 6)
- Convenio de Polución, población y era espacial celebrada en Moscú (1960) (Unidas, Convenio de polución, población y era espacial , 1960, pág. 27)
- Declaración de Estocolmo (1972) (Unidas, Declaración de Estocolmo , 1976, pág. 2)
- Cumbre de Río de Janeiro (1992) (Unidas, Cumbre de Río de Janeiro, 1992, pág. 7)
- Cumbre de Johannesburgo (2002) (Unidas, Declaración de Johannesburgo, 2002, pág. 2)

Para analizar la evolución de la legislación ambiental ecuatoriana hay que dividirla en dos etapas a saber, antes y después de la conferencia de las Naciones Unidas sobre medio humano, es decir la conferencia de Estocolmo de 1972. Hasta la década de los setenta, la normativa ecuatoriana no tenía un desarrollo importante y se encontraba enfocada principalmente a la protección sectorial de determinados recursos y posteriormente al control de la contaminación, es sólo a partir de la suscripción y adhesión a varios convenios internacionales y a la aparición de determinadas situaciones.

El autor Narváez (2004) nos señala que conforme ha sido costumbre del Ecuador, se han adoptado textos de las legislaciones de otros Estados, sin considerar si las mismas se ajustan o no a la realidad del país y el último hace referencia, a que la mayoría de la normativa ambiental es de carácter reparador, es decir, para aplicarla cuando el daño ya se ha producido; lo que se necesita es un enfoque más amplio que incluya políticas de prevención y de manejo de recursos.

6.7. Relación del Derecho Ambiental con otras materias del Derecho

En el presente acápite daré a conocer las relaciones que tiene el Derecho Ambiental con otras ramas del derecho con el fin de entender la relación que existe dentro de las mismas, en la cual se denota que se necesita el auxilio de otras ramas para que el derecho se cumpla en su totalidad.

6.7.1. Derecho Administrativo Ambiental

El derecho Administrativo Ambiental se relaciona con el mantenimiento y la preservación del ecosistema , es decir el derecho administrativo tiene como fin el normar la organización y el funcionamiento de la administración pública ambiental, la misma que le corresponde regular el uso de suelo y las disposiciones de carácter técnico, además de la realización de análisis enfocados en los impactos ambientales que puedan generar las grandes obras públicas y velar porque no se afecte al ecosistema en su forma natural. (Revidatti, 1985, pág. 25)

En lo que se refiere al derecho administrativo ambiental es una relación jurídica con el Estado es decir deberán velar por el interés público bajo los principios, intereses que vayan en beneficio a los ciudadanos y sobre todo el cuidado de futuros daños ambientales que alteren al ecosistema.

En el Ecuador existen gobiernos autónomos descentralizados los mismos que poseen competencias para un correcto desarrollo sostenible, el mismo que cumple con satisfacer las necesidades de la presente generación sin perjudicar a las futuras generaciones, y garantiza el equilibrio económico social y ambiental.

6.7.2. Facultades de los Gobiernos Municipales y Distritos Municipales

Dentro de las facultades de los Gobiernos Municipales y Distritales Municipales encontramos los siguientes como: elaborar planes, programas y proyectos para mantener los recursos del ambiente, promover y erradicar plagas que afecten los bosques, Regular el manejo responsable de la fauna urbana y demás producción ambiental. (Nacional, 2016)

Se debe reconocer que dichas facultades mejorarán la gestión y producción ambiental, por lo cual para promover todo esto la competencia lo tendrán los Gobiernos Municipales y Distritos Municipales.

6.7.3. Facultades de los Gobiernos Parroquiales Rurales

Dentro de las facultades de los Gobiernos Parroquiales Rurales nos señalan los siguientes: elaborar planes, programas para la protección manejo y la restauración y el manejo de los recursos, efectuar la forestación y restauración de plantas con fines de conservación, promover la educación ambiental en los territorios relacionados con parroquias rurales.

Los cuales tienen como competencias la potestad estatal conferido en las leyes ambientales para garantizar una adecuada gestión ambiental en el cuidado protección y preservación del ambiente sano y equilibrado y libre de contaminación. (Nacional, 2016)

6.7.4. Mecanismo de estudio del impacto ambiental

EL código orgánico del ambiente se traza estudios del impacto ambiental para ello se deberán desarrollar proyectos dentro de los cuales se determine mediante planes si las obras o actividades que se vayan a realizar serán consideradas de alto o mediano impacto al ambiente, el cual deberá contener la descripción específica de la obra, determinar su ubicación geográfica, así como su compatibilidad con el uso de suelo con el fin de ver si cumple con los permisos adecuados para que se lleve a cabo la realización de la obra o actividad, además deberán dar a conocer cuál será su aporte en bien de la preservación del ecosistema.

6.7.5. Auditorías ambientales

Dentro de las auditorías ambientales se tienen como fin el controlar el cumplimiento de las funciones y competencias ambientales.

Además, es la encargada de controlar si los proyectos del impacto ambiental propuestos por el código orgánico ambiental se cumplen o no y de tal manera reducir los impactos ambientales. Así también evaluar y dar a conocer mediante un informe los resultados de la auditoría con el fin de conocer si se está cumpliendo o no y de ser el caso recomendar un

manejo adecuado hacia el ambiente, y finalmente verificar el control ambiental y dar seguimiento a los permisos ambientales, contratos y resoluciones respectivas.

6.7.6. Licencias ambientales

Las licencias ambientales son requisitos de carácter obligatorio para la realización o ejecución de obras, proyectos y actividades las mismas que pueden significar un impacto o riesgo ambiental, dichos permisos, certificados ambientales, registros ambientales y licencias ambientales son emitidos por el Ministerio del Ambiente.

6.7.7. Ministerio del Ambiente

La autoridad ambiental nacional tiene como una de sus atribuciones ejercer la potestad sancionadora respecto a los perjuicios ambientales dentro de su competencia, de igual manera comprender y solucionar los recursos administrativos. Todos los ámbitos que comprende el mismo se evidencian a través de actos administrativos los mismos que se concluye con resoluciones, y las mismas pueden ser impugnadas.

6.7.8. Derecho Civil Ambiental

El derecho civil ambiental busca restablecer un equilibrio a la responsabilidad civil cuando exista un conflicto entre dos o más personas y una de ellas está obligada a reparar el daño causado a la otra en materia ambiental, cuando se produce un vínculo de obligación entre quien sufre el daño y quien es identificado como responsable el primero se convierte en acreedor y la segunda en deudora de una obligación. (Mazeaud, 1960, pág. 167)

En lo que se refiere al derecho civil ambiental hace referencia a que se debe responder ante un daño ocasionado a la naturaleza, es decir quien contamina debe pagar con una reparación integral al ambiente afectado.

6.7.9. El cobro de indemnizaciones

El Código Civil ecuatoriano menciona que el cobro de indemnizaciones tiene como fin la reparación a través del pago de dinero, existentes indemnizaciones subjetivas,

indemnizaciones de acreedor-deudor, indemnizaciones de bienes, lucro cesante que corresponde a las ganancias que dejo de percibir.

Dentro de los daños tenemos los indirectos y lucro cesante, ya sean causados por incumplimiento de obligaciones o por retrasos presentados en su cumplimiento. Además, cualquiera que cometa un delito a otros se encuentra en la obligación de realizar una indemnización, este sea considerado un delito o un cuasidelito, se entiende por el mismo a una acción, daño culposo, por negligencia, impericia, inobservancia de la ley y reglamentos, como también los decretos de autoridad competente. (Ecuador H. C., 2021)

De acuerdo a nuestro Código Orgánico General de Procesos en su art 289 nos manifiesta que se tramitaran en procedimiento ordinario aquellas pretensiones que no tengan previsto tramite especial para sus sustanciaciones.

Los juicios ordinarios son considerados una declaratoria de derechos, el cual se rige a los siguientes pasos:

- Presentación de la demanda
- Oficina de sorteos- juez multicompetente
- Calificación de la demanda
- Citación al demandado en un término de 30 días a partir de la citación
- Reconvención de la demanda
- Contestación
- Convocatoria a la audiencia la misma que se llevará a cabo en un término no menor de 10 días ni mayor a 20
- Conciliación
- Reproducción de Pruebas
- Alegatos
- Resoluciones
- Recursos
- Ejecución del fallo

6.7.10. Derecho Penal Ambiental

Víctor Barios Puga nos indica que el derecho ambiental en materia penal es “Aquella conducta típica antijurídica y culpable, ejecutada por cualquier persona natural o jurídica que cause un daño al ambiente y aprovechándose del mismo.” (Puga, 2016, pág. 168)

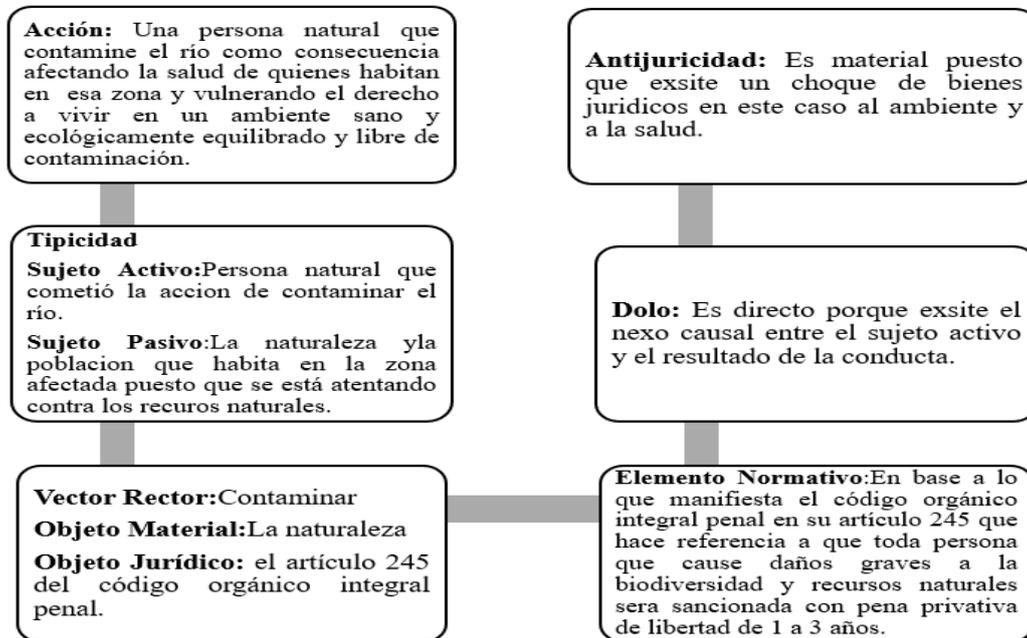
En el Código Orgánico Integral Penal hace referencia a los delitos ambientales y manifiesta que “Los delitos ambientales en materia penal son todos aquellos comportamientos de personas o entidades públicas, privadas que dañen o puedan dañar los recursos alterando así el equilibrio fundamental que es el que poseemos todos los seres vivos.” (Código Orgánico Integral Penal, 2015)

Dentro del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano dentro de su capítulo cuarto hace referencia sobre los delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama y a su vez se encuentran contemplados diversos delitos los cuales van en contra de la naturaleza y los mismos se encuentran tipificados como delitos ambientales, delitos contra la biodiversidad, invasión de áreas de importancia ecológica, delitos contra la fauna y flora silvestre y delitos de los recursos del patrimonio genético nacional.

El mismo nos proporciona artículos relacionados tales como:

- Invasión de áreas de importancia ecológica (Art. 245 código orgánico integral penal ecuatoriano, 2014)
- Incendios forestales y de vegetación (Art. 246 código orgánico integral penal ecuatoriano, 2014)
- Delitos contra la flora y fauna silvestres (Art. 247 código orgánico integral penal ecuatoriano, 2014)
- Delitos contra los recursos del patrimonio genético nacional. El atentado contra el patrimonio genético (Art. 248 código orgánico integral penal ecuatoriano, 2014)

A continuación, en relación al derecho penal ambiental realizaré el esquema del delito planteando un caso hipotético, con el fin de dar a conocer que también existen sanciones para aquellas personas infractoras que vulneran derechos ambientales.



6.7.11. Código Orgánico General de Procesos

Dentro del Código Orgánico General de Procesos es importante recalcar el gran paso que se dio en la reforma del 2015 en el campo procesal cuando nuestro Código otorga a la naturaleza, la legitimación activa, es decir que podrá ser justiciables sus derechos que se encuentren consagrados, este sujeto de derechos se ha convertido en la parte procesal el mismo que se encuentra en el artículo 30 de dicho código ya en mención, el cual podrá ser ejecutado por personas naturales o jurídicas de manera independiente.

Por lo antes expuesto se promulga a la naturaleza como actor dentro de un proceso otorgándole así la legitimación necesaria para ser el accionante dentro de un juicio y poder hacer respetar las garantías constitucionales.

6.8. Derechos con los que se relaciona el Derecho Ambiental

6.8.1. Derecho a la Salud

El derecho a la salud es un derecho fundamental que todas las personas sin importar

su condición social o económica poseen, además de ser un deber del Estado proveer de este derecho a la población, así como la creación de ambientes apropiados y dignos para llegar a los sectores que más lo necesitan y en los cuales no existe un acceso a la salud de tal manera que se cumpla a cabalidad el derecho a la salud para tener armonía con el ambiente sano. (Rodríguez, 2016, pág. 70)

Dentro de las Leyes que rige el Estado ecuatoriano se promulgarán políticas públicas de carácter obligatorio para la conservación y preservación del ambiente las mismas que vayan relacionadas con la salud de la población teniendo entidades competentes para dar cumplimiento a las mismas.

6.8.2. Derecho a la igualdad, equidad social y territorial en la diversidad

El derecho a la igualdad es un derecho que gozan todas las personas las cuales deben tener un trato igualitario por parte del Estado, en consecuencia todo trato diferente o desigual se los considera discriminación, debido a las desigualdades existentes el Estado se ve obligado a tomar decisiones que busquen lograr que el derecho a la igualdad y la equidad social prevalezcan para el ejercicio de sus derechos , puesto que como objetivo principal está la igualdad en la diversidad, sin exclusión para lograr alcanzar una vida digna, en tal sentido se parte de una concepción de carencias de exclusión y desigualdad respecto a los derechos del buen vivir. (Garretón, 2014, pág. 66)

Las desigualdades que se han evidenciado a lo largo de la historia han contribuido a organizar dinámicas que permitan una convivencia armónica entre el ser humano y el medio ambiente en el territorio nacional. Por lo cual se debe general igualdad en la diversidad.

6.8.3. Derecho al Agua

El agua es considerada de uso estratégico, el cual no puede ser privatizable ya que se debe proteger los sistemas comunitarios, de riego y los sistemas comunitarios de agua potable, el mismo que se tiene como fin vivir dignamente y debe ser excluido a las personas ni a un grupo de personas. (Martinez J. , 2018, pág. 39)

En base a lo expuesto por el tratadista entendemos que el derecho al agua es un derecho plenamente fundamental y que a su vez se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, pero es evidente que no todas las personas tienen acceso al mismo siendo un derecho de carácter obligatorio y así mismo es obligación del Estado garantizar y prever de una manera digna este derecho.

6.8.4. Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo es un derecho que gozamos todos los ciudadanos el cual es considerado irrenunciable puesto que todas las personas son libres de escoger su lugar de trabajo en donde prestarán servicios a cambio de una remuneración justa y digna, dicha remuneración servirá para atender necesidades económicas, erradicar la injusticia, miseria y privaciones a un gran grupo de personas puesto que estos factores amenazan la paz y la armonía universal. (Loza, 2018, pág. 26)

Una vez expuesto lo anterior se entiende que debe existir condiciones de trabajo las cuales deben ser dignas para que la gente pueda acceder a todos sus derechos y que no sean vulnerados los mismos.

6.8.5. Derecho a una Vivienda Digna

Este derecho es primordial puesto que toda persona debe contar con una vivienda digna en la cual podrán gozar del acceso a servicios básicos tales como agua, luz y teléfono los mismos que servirán para que la población viva en un ambiente adecuado y digno en donde su objetivo fundamental sea el desarrollo de la ciudadanía. (Castro, 2018, pág. 76)

Lo que manifiesta este derecho es que todas las personas deben tener acceso a una vivienda digna en la cual cuenten con todos los servicios básicos y puedan contar con un medio ambiente digno para los ciudadanos.

6.9. Garantías Jurisdiccionales para la exigibilidad del Derecho a vivir en un Ambiente Sano

Las garantías se encuentran reflejadas dentro de la Constitución de la República del

Ecuador, la misma que estudia lo relativo a la estructura del Estado, la forma de gobierno y los derechos que tienen los ciudadanos, entre una de ellas se encuentra las garantías jurisdiccionales las cuales son de carácter público, además son mecanismos otorgados por las normas constitucionales para hacer volver los derechos que se encuentran establecidos en la propia norma constitucional. (Gonzalez, 2018, pág. 44)

Hay que recordar que cualquier persona, grupo comunidad podrán proponer las acciones previstas en la Constitución, será competente para conocer estas acciones el juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión este procedimiento será sencillo y eficaz.

6.9.1. Acción de Protección

Según el abogado José Cornejo respecto a la acción de protección manifiesta que “Esta acción hace relación a la etimología que tiene como fin el proteger, favorecer o patrocinar la acción constitucional ordinaria, además que se caracteriza por ser directa y eficaz para que prevalezcan los derechos constitucionales indispensables.” (Cornejo, 2018, pág. 50)

Con lo antes expuesto se entiende que la Acción de Protección tiene como objetivo el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y los mismos podrán imponerse cuando exista una vulneración de los derechos constitucionales respecto al vivir en ambiente sano ya que esta es la garantía predilecta, porque no hay otra garantía que proteja directamente este derecho.

6.9.2. Acción de Acceso a la Información Pública

Dentro de la Constitución en su artículo 91 se encuentra los objetos del acceso a la información los cuales indican que “La acción al acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso, podrá ser interpuesta incluso si esta negativa se sustenta en el carácter de secreta o reservada por petición de autoridad competente y de acuerdo a lo que dice la ley” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Se puede observar que este es un derecho el cual se encuentra vinculado hacia el desarrollo democrático y este a su vez se encuentra regulado en la ley organizado bajo

mecanismos específicos, siendo así esta garantía puede ser aplicada cuando se ha negado acceso a la información que involucra proyectos o mega proyectos tanto de explotación como de exploración o este a su vez puede afectar a vivir en un ambiente sano.

6.9.3. Habeas Data

Dentro del habeas data se encuentra que el jurista Muñoz Cifuentes manifiesta que “El habeas data corresponde a un específico proceso constitucional el mismo que se ha limitado en conferir la ubicación de los derechos bajos, además de agregar un valor especial a los derechos a la naturaleza.” (Cifuentes, 2017, pág. 78)

Siendo así se entiende que el habeas data es una acción jurisdiccional propia del derecho, la cual es normalmente constitucional y que a su vez confirma el derecho de cualquier persona física o jurídica para solicitar y obtenerla información existente sobre una persona.

Dentro de un caso hipotético se observa que por resultado de la afectación de vivir en un ambiente sano se produzcan daños a la salud y un hospital perteneciente a la cartera de Estado dentro de este tema oculte la historia clínica, diagnósticos, entre otros.

6.9.4. Acción Extraordinaria de Protección

La acción extraordinaria de protección se encuentra estipulada en el art. 94 la cual indica que “La acción extraordinaria de protección procederá contra las sentencias o autos definitivos, en los que violado algún derecho debidamente reconocido por la Constitución.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Con lo antes expuesto se entiende que esta acción es muy importante pues dicho recurso procederá cuando se hayan agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios respectivamente dentro del término legal correspondientes de la persona titular del derecho constitucional vulnerado y la misma está dirigida a preservar la vigencia de la aplicación e integridad de los derechos de las personas afectadas por sentencias de última instancia o resoluciones firmes.

6.9.5. Acción por Incumplimiento

La acción por incumplimiento se encuentra reconocida en el artículo 93 de la Constitución la misma que nos indica que “ La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la debida aplicación de las normas que se integran en el sistema jurídico, las sentencias o informes de organismos internacionales de Derechos Humanos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Se debe recordar que son sentencias de justicia no constitucional, además que tiene como objeto garantizar la aplicación de normas ya sean estas sentencias de organismos internacionales, además cuando la decisión contenga una obligación de hacer o no hacer y se sea exigible dicha acción se interpone ante la Corte Constitucional.

6.10. Paradigmas del Derecho Ambiental

Dentro de los paradigmas del derecho ambiental encontramos el pensamiento de Philippe Dreux el cual hace referencia al ambiente y se indica que “La palabra ambiente se puede utilizar para designar genéricamente todos los sistemas por los cuales se integran los organismos vivos esto quiere decir que la palabra ambiente se emplea también para designar el ambiente a los ecosistemas vivos en general, con el pasar de los tiempos se fue dejando de lado el termino derecho ecológico, derecho a la biosfera esto ha quedado simplificado en derecho ambiental el mismo que abarca en general el mismo concepto.” (Dreux, 2006, pág. 23)

Con lo antes expuesto se entiende que el derecho ambiental no es un derecho antiguo al contrario es considerado un derecho moderno contemporáneo, lo que sí es antiguo es la permanente preocupación del ser humano por vivir en un ambiente sano donde la naturaleza, los recursos naturales y la salud del hombre estén vinculadas entre sí.

Otro pensamiento que tenemos es el del jurista Raúl Briones el cual define al derecho ambiental como “Un conjunto de normas las mismas que regulan su conducta que pueden influir de manera significativa en los procesos de interacción, tienen lugar en los sistemas de organismos vivos y sistemas ambientales mediante la generación de efectos que modifican la existencia de dichos organismos afectando así las condiciones de los organismos vivos y por

lo tanto el derecho ambiental busca dar facilidades a generar un ambiente donde los ecosistemas y los seres vivos puedan relacionarse entre sí.” (Briones, 2014, pág. 36)

El jurista indica que es importante comprender que la naturaleza tiene influencia con la sociedad y viceversa, en lo jurídico existe un contexto de las disposiciones jurídicas aplicadas a la conservación y uso del ambiente, recursos naturales en este aspecto está incluido el derecho positivo y el procedimiento que puede reclamarse a través de la justicia.

El estudioso Pigretti da a conocer su pensamiento acerca del derecho ambiental y manifiesta que “La división del derecho privado y público que se dio inicio por los romanos y fue repetida en la revolución francesa como una garantía de distinción entre lo privado y público, en el derecho ambiental pasa todo lo contrario tiene puesto que este derecho tiene lugar a los críticos de esa división en materia ecológica en el derecho ambiental se representa como un factor que debe regular la realidad y sus conductas”. (Pigretti, 2014, pág. 19)

Por lo expuesto se evidencia que los ámbitos en los que se divide el ambiente en lo económico actualmente existen una alta preocupación por la conservación al ambiente como el aprovechamiento de los recursos naturales pues en los últimos años ha existido una explotación masiva de los mismos, en lo social en este aspecto influyen varios factores entre sociedad y naturaleza.

Se maneja un nuevo paradigma que con los pasos de los años ha ido tomando fuerza varios estudiosos en materia ambiental proponen que se estudie el impacto ambiental desde la visión del ser humano, que motiva al ser humano a causar daño a la naturaleza y su desarrollo, y que medidas se puede tomar para que se pueda llegar a fondo respecto a este nuevo problema que afecta al desarrollo y protección ambiental en el mundo.

6.11. Normativa y Políticas Públicas

6.11.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República del Ecuador que desde ahora se denominará normativa, establece dentro del artículo 71 tenemos el derecho de la naturaleza el cual indica que “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida la misma tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento de los ciclos vitales,

el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos para que preserven la naturaleza y promuevan el respeto de los ecosistemas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Se entiende que la naturaleza se debe respetar por todo lo que la misma nos brinda y solo nosotros como ciudadanos debemos garantizar el desarrollo íntegro de la misma ya que cada individuo se beneficia directamente de los recursos que nos brinda la naturaleza, siendo así tenemos la obligación de respetar y cuidar la misma.

La normativa manifiesta sobre el deber del Estado dentro de un ambiente sano el cual lo denomina de la siguiente manera en su artículo 66 inciso 27 “Es deber del Estado el garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en estricto respeto y armonía con la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Dicho artículo indica que el Estado es el garantista de que se respeten los derechos del ambiente y que a su vez nosotros somos los que debemos acatar y dar cumplimiento.

La normativa reconoce el derecho a un ambiente sano y la misma estipula en su art. 14 que “se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que garantice el buen vivir, en donde la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la integridad del patrimonio del país y la recuperación de los espacios naturales.” (Constitución del Ecuador, 2008)

Se puede evidenciar que los ciudadanos tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, pero depende de cada uno de ellos de qué manera lo cuiden y preserven para que los recursos y los espacios naturales se encuentren libre de contaminación y mejorar la calidad de vida.

La normativa dentro de su art. 74 indica que “Las personas, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permita el buen vivir, y que los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación los mismos que serán regulados por el Estado ecuatoriano.” (Constitución del Ecuador, 2008)

Este artículo habla de que las personas tienen derecho a gozar de los privilegios de

vivir en un ambiente sano y que el estado a su vez regulará la preservación de la naturaleza y evitará la apropiación indebida de los mismos.

Dentro de la normativa en su art 83 encontramos los deberes y responsabilidades dentro de su inciso 6 nos dice que “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos de modo racional sin afectar el ecosistema” (Constitución del Ecuador, 2008)

Dicho artículo antes mencionado es de suma importancia puesto que tiene como objetivo principal el lograr un equilibrio social y ambiental que vaya en beneficio de la ciudadanía, pero esto será posible si se da cumplimiento y existe un estricto respeto para así alcanzar el buen vivir en la sociedad y la preservación de los recursos naturales.

6.12. Código Orgánico del Ambiente (COAM)

El Código Orgánico del Ambiente tiene por objeto garantizar el derecho a las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así también el de proteger los derechos de la naturaleza para la convivencia en un Buen Vivir o Sumak Kawsay.

Este código en la actualidad es una de las normas primordiales en materia ambiental en nuestro país, puesto que tiene como fin el regular aquellos temas de gestión ambiental, también aborda temas de cuidado de flora, fauna y áreas protegidas con el objetivo de contar con una norma participativa que refleje las necesidades que tiene la ciudadanía respecto al ambiente.

El Código Orgánico del Ambiente en su título II nos habla acerca de los derechos, deberes y principios ambientales y dentro de art.5 nos dice que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende lo siguiente:

1. La conservación y el manejo sostenible para la recuperación del patrimonio, la biodiversidad y todos sus componentes con estricto respeto a los derechos consagrados de la naturaleza.
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención aquellos ecosistemas amenazados como son los páramos, manglares, ecosistemas marinos-costeros.

3. La conservación y preservación de los recursos hidráulicos y cuales ecológicos debidamente asociado con lo hidrológico.
4. La conservación y preservación del suelo que esté en riesgo de erosión y que permita su restauración.
5. La prevención y la reparación integral de los daños ambientales.
6. La obligación que toda obra o actividad que vaya a realizarse este sujeta a los protocolos de impacto ambiental.
7. El desarrollo y uso de tecnologías ambientales limpias, así como también el uso de energías renovables y que sean de bajo impacto ambiental.
8. El uso y la experimentación del desarrollo de la biotecnología y la comercialización deberán realizarse bajo estrictas normas medidas del caso mismas que se encuentran establecidas por la Constitución del Ecuador y demás normativa vigente.
9. La participación en el marco de la ley como los pueblos comunidades que participen en toda actividad o decisión que produzca daños ambientales.
10. La adopción de políticas públicas, así como normas jurisdiccionales que garanticen este derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
11. La implementación de programas, planes y medidas con el fin de concientizar a las personas sobre la no vulneración del ambiente y del cambio climático, así como a la implementación de debilitar sus causas.” (Código Orgánico del Ambiente, 2018, pág. 12)

Una vez expuesto lo anterior se puede entender que nuestro Código Orgánico del Ambiente comprende que es deber de todos el conservar y preservar los recursos naturales y la biodiversidad del territorio ecuatoriano, así como también la participación de todos los habitantes para que los mismo conozcan acerca de los deberes y principios ambientales.

6.12.1. Políticas Públicas

El autor Ignacio nos manifiesta que la política pública ambiental impulsa la conservación, la valoración y el uso sustentable del patrimonio natural de los servicios eco sistemáticos y de la biodiversidad, para ello es necesario el establecimiento de garantías, normativas, procedimientos de protección y sanción efectivas a dar cumplimiento de los derechos de la naturaleza. (Bodas, 2018, pág. 28)

Por lo antes expuesto también se considera que se debe reforzar las intervenciones de gestión ambientales en todo el territorio haciendo énfasis en los vulnerables o que hayan sido causa de desastres naturales o daños provocados por el hombre para la pronta recuperación de los ecosistemas.

La participación de la ciudadanía se considera que es fundamental en la toma de decisiones acerca de los problemas y soluciones, es decir que la sociedad sea parte del diseño de políticas públicas puesto que esto le permite dar legitimidad al proceso y dar soluciones para erradicar diversos problemas que perjudican diariamente a la ciudadanía.

6.12.2. Autoridad Ambiental Nacional

El Ministerio del Ambiente es la autoridad ambiental nacional la cual tiene como función ser gestor ambiental del Ecuador y garantiza a la población brindar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

6.12.3. Políticas básicas ambientales del Ecuador

Dentro de las políticas básicas ambientales del Ecuador encontramos que la sociedad ecuatoriana deberá preservar permanentemente y minimizar los riesgos, impactos ambientales y para alcanzar un desarrollo sustentable es fundamental seguir estos tres elementos que son lo social, lo económico y lo ambiental los cuales sirven para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, 2003)

Lo antes expuesto es de mucha importancia ya que los ciudadanos son los encargados de ser partícipes de generar un desarrollo ambiental y velar por evitar un riesgo al mismo.

Dentro del texto unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente implementa políticas básicas ambientales en el Ecuador las cuales son:

El Estado ecuatoriano promoverá incentivos con el objetivo de facilitar el cumplimiento de regulaciones para una adecuada aplicación de iniciativas propias con el fin de lograr la adecuada gestión ambiental en el país.

Promoverá la participación y privilegiará como ejecutores y beneficiarios en los programas y proyectos con el fin de lograr una adecuada gestión ambiental en el país y en la sociedad de aquellos grupos menos favorecidos para concientizar el cuidado y buen uso de los ecosistemas y del ambiente.

Considera de alta prioridad a los medios para la gestión ambiental este sea desde la educación, colegios, universidades para que esta herramienta promueva un desarrollo sustentable y una gestión ambiental óptima.

El Ecuador mantendrá una permanente apertura para convivir con otros países a nivel bilateral y sub regional o mundial como forma de cooperación y compromiso para así lograr una adecuada gestión ambiental y beneficios que buscan un bien en conjunto para todos los habitantes, el respeto a los convenios internacionales en los que Ecuador participe.

Afronta los asuntos ambientales en forma integral incluyendo las regulaciones jurídicas aquella dará especial prioridad a la prevención y control a fin de evitar los daños ambientales, la degradación del ambiente y la contaminación aquellos que no respeten los límites de tolerancia con el ambiente serán sujetos a sanciones y a su vez la obligación de la reparación de los daños causados y de la restauración del medio ambiente o recurso que se vea afectado.

Las entidades públicas, privadas y los habitantes del Ecuador deberán considerar de prioridad especial al mantenimiento de calidad de los equipamientos y servicios con el fin de brindar condiciones óptimas para la ciudadanía.

Reconocimiento de una herramienta que ayude con la prevención del daño ambiental, esta obligación está a cargo del Plan de manejo ambiental previo a esto se deberá realizar un estudio de impacto ambiental las cuales deberán someterse a la revisión y decisión de las autoridades a cargo quienes velarán por su cumplimiento de los estudios y programas para la prevención de daño ambiental y conservación del ambiente.

El Estado ecuatoriano exigirá a las compañías nacionales y extranjeras el cumplimiento de parámetros de comportamiento tecnológico en relación con el medio ambiente con el fin de garantizar que cumplan los estándares nacionales para evitar la

vulneración del derecho al ambiente y que no exista la contaminación de energías no renovables que afecten al ecosistema.

Dará prioridad y solución inmediata a temas relacionados con el medio ambiente del país en los siguientes casos: La pobreza en los casos del crecimiento poblacional, la erosión y uso de los suelos, la deforestación, los problemas de salud nacional por causa de la contaminación y la mala nutrición, la contaminación creciente del agua, suelo y aire, la desordenada explotación de los recursos naturales en general.

Con el fin de garantizar una gestión adecuada en problemas ambientales dará prioridad al tratamiento y solución de los mismos que afecten o amenacen las siguientes zonas geográficas: ecosistemas de manglares de la costa ecuatoriana, selva amazónica ecuatoriana, Región del Archipiélago de Galápagos, bosque de los andes ecuatorianos, ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Esmeraldas, Ambato, Santo Domingo, Babahoyo, Machala, Lago Agrio y Portoviejo, entre otras. (Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, 2003)

CAPITULO II

7. ACIERTOS Y RETOS DEL AMBIENTE SANO

La situación ecuatoriana cambió desde el año 2007, tras el triunfo electoral de la denominada revolución ciudadana, liderada en ese entonces por el ex presidente Rafael Correa quien propuso recuperar la dignidad y transformar la economía y el sentido de la política en el país para alcanzar el Buen Vivir asumiendo el compromiso de defender el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y el respeto de los derechos a la naturaleza.

El Ecuador es considerado uno de los diecisiete países mega diversos del mundo el cual cuenta con grandes recursos naturales y biodiversidad única, pero de la misma manera ha sufrido un gran impacto ambiental debido a las actividades productivas, por ello es fundamental saberlo aprovechar de una manera adecuada, mediante su conservación y su uso sustentable para el beneficio de cada uno. (Yáñez, 2017, pág. 56)

Por lo cual la Constitución de la República del Ecuador 2008, asume el liderazgo mundial en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como una respuesta contundente al Estado que va orientado a sus esfuerzos y al respeto íntegro de su existencia, su mantenimiento, la regeneración de sus ciclos vitales y los procesos evolutivos.

Teniendo en cuenta que la propuesta está enmarcada en un contexto que abarca los principios y derechos del Buen Vivir, dentro de cuales se encuentran la interculturalidad y la convivencia armónica con la naturaleza la misma que se entiende como proveedora de los recursos y a la vez genera un enfoque integral para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano.

Por lo antes expuesto es preciso señalar lo que nos indica el Plan Nacional del Buen Vivir acerca de los aciertos:

Un acierto por parte del gobierno del periodo 2013-2017 es el crear un Plan denominado Plan Nacional Buen Vivir con el objetivo de analizar a profundidad cada derecho que representa el buen vivir y el estricto respeto con la naturaleza, hay que resaltar que fue el primer gobierno en crear, es así que ellos denominaron a este plan como una apuesta a las generaciones futuras para que conozcan acerca del rol que tiene el estado y de las

obligaciones que tienen para velar por este Derecho a Vivir en un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado. (Plan Nacional Buen Vivir, 2017-2021)

Se considera un verdadero acierto el hecho de haber creado el Plan Nacional Buen Vivir el mismo que servirá de directriz para el cumplimiento de las políticas y lineamientos estratégicos de todas las funciones del estado ya que pese al reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujetos de derecho es evidente que antes de la creación de este plan la defensa de éstos continuaba siendo bajo un marco legal obsoleto, es por ello que resultaba necesario formular normativas, leyes y reformas que permitan adecuar el régimen jurídico ambiental vigente.

Dentro del Plan Nacional Buen Vivir se trazan objetivos enfocados a dar cumplimiento para que se respeten los derechos y contemplar el derecho a vivir en un ambiente sano, los cuales tienen como objeto planificar y a su vez permitir el goce permanente de la diversidad cultural y ambiental, el hecho de vivir en armonía, equidad, igualdad y solidaridad van de la mano para un crecimiento económico representativo.

El gobierno del periodo 2013-2017 ha dejado reflejado en el plan nacional el fortalecer el sistema nacional de áreas protegidas, y otras formas de conservación que están basadas en la gestión integral y participativa para aquellos que contribuyan al mantenimiento de su estructura y ciclos naturales y evolutivos asegurando un estricto respeto a la naturaleza conservando el derecho de vivir en un ambiente sano. (Abril, 2016, pág. 233)

El hecho de impulsar procesos integrales y campañas ciudadanas con el objetivo de preservar el medio ambiente a través de una cultura responsable y que llegue a cambiar ese paradigma que muchas veces se ha escuchado que todo lo debe hacer el Estado, pero este debe de implementar programas de prevención mitigación y adaptación para evitar el riesgo de la vulnerabilidad en los sectores de asentamiento, aquellos sectores denominados de atención prioritaria que quizá desconozcan de este hecho de preservar los ecosistemas y a su vez dar a conocer que existen planes de contingencia en el caso de existir algún daño ambiental provocado por terceros.

En cuanto a uno de los retos que se planteó en el Plan Nacional del Buen Vivir se encontró el aumentar la proporción del territorio continental bajo conservación o manejo

ambiental a un 36%, aumentar la superficie del territorio marino-costero bajo conservación ambiental a 817.222 hectáreas, sin embargo dicho reto hasta la actualidad no se lo ha podido cumplir por diversos factores uno de los más notables son las políticas públicas que no se centran en el objetivo y en dar solución a los problemas severos que acarrea el ambiente. (Plan Nacional Buen Vivir, 2017-2021, pág. 245)

Se puede apreciar que el objetivo no se cumplió puesto que existió trabas en la ejecución de las políticas públicas,

Otro de los retos planteados fue el de asegurar la promoción de la vigencia y la plena exigibilidad de los derechos de la naturaleza, además de conocer, valorar y conservar el manejo sustentable del patrimonio cultural y un reparto equitativo de los recursos y beneficios.

Un reto que se planteó y se enfoca en satisfacer las necesidades en tema ambiental, las mismas que deben ir de la mano con lo económico y social teniendo un cuidado al medio ambiente, un bienestar social, para así garantizar un ambiente sano y un modelo sustentable que proteja la biodiversidad y asegure una regeneración a los ecosistemas.

Fue considerado un reto el incrementar del 17% al 35% los residuos sólidos los cuales son reciclados en una relación total con los residuos generados hasta el año vigente 2021. (Desarrollo, 2017-2021)

Este reto fue cumplido en parte gracias a la participación de ciertos sectores que con sus iniciativas colaboraron para dar cumplimiento mediante campañas de concientización que se llevó a cabo en las instituciones educativas, cadenas de supermercados con campañas de reciclaje pese a esto la población produce inmensas cantidades de desechos los cuales más del 95% son enterrados en los rellenos sanitarios y solamente el 3% se recicla esto produce grandes impactos en el medio ambiente.

El Ministerio de Ambiente actualmente no tiene soluciones concretas a corto plazo, sin embargo, se ha trazado metas a largo plazo que permitirán minimizar la generación de residuos sólidos con la ayuda de los municipios quienes son los órganos competentes y fomentar la construcción de centros de acopio en lugares que no sean perjudiciales para el medio ambiente y servirán para el almacenamiento de desechos orgánicos.

Dentro del Plan Nacional Buen Vivir se plantea un acierto en cuanto al recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo permanente y la calidad al aire, agua y suelo, y a los beneficiarios directos de este patrimonio cultural. (Plan Nacional Buen Vivir, 2017-2021, pág. 221)

Es por ello que la importancia del derecho al medio ambiente sano es incluido dentro de los derechos de la tercera generación, aquellos que son entes reguladores y tratados internacionales que se han logrado con el objetivo de la conservación y mejoramiento del medio ambiente a nivel nacional, el derecho a proteger, promover y preservar todos los elementos de la naturaleza como son los ecosistemas, biodiversidad, la flora y la fauna que posibilitan la vida y conservación de la especie humana, hay que recordar que es un derecho individual y colectivo. (Vinueza, 2010)

Es por ello que para recuperar la naturaleza se necesita crear conciencia del mal uso que se le da al ecosistema y la no preservación del mismo siendo así, es fundamental adoptar más medidas y políticas públicas a favor de la naturaleza.

En el tema de la deforestación el ministerio de ambiente impulsa proyectos de alto impacto en la naturaleza como por ejemplo el programa Socio Bosque cuyo objetivo es la conservación de los bosques y páramos nativos el cual se lo logra a través de incentivos económicos a las comunidades que voluntariamente se comprometen a la protección de estas zonas.

Sin embargo, las políticas que se han establecido son restrictivas además de que no se cuenta con cifras actualizadas de tasas de deforestación considerando no sólo un problema de tipo ambiental sino social por el olvido de las poblaciones que viven en los ecosistemas en peligro de extinción.

Siempre se cuestiona si existe alguna ley que respalde las áreas verdes protegidas en nuestro país, es importante aclarar que el 20% del territorio ecuatoriano es considerado un área protegida es decir espacios protegidos claramente definidos y legalmente reconocidos para la conservación a largo plazo de la naturaleza y sus ecosistemas.

La ley que lo regula es la ley de gestión ambiental, el mensaje que se tiene es de proteger y cuidar nuestro territorio ya que es el lugar donde vivimos, se debe entender que no es necesario que nos impongan multas o sanciones para generar un cambio de paradigma de todos los ecuatorianos, por ello es necesario el trabajo conjunto.

Un gran reto que se plantea el Plan Nacional de Buen Vivir es el controlar cuando se construye alguna obra esta sea pública o privada y que cuenten con un análisis previo con una determinación del impacto que va a tener la obra referente al medio ambiente, posterior al análisis correspondientes. (Plan Nacional Buen Vivir, 2017-2021, pág. 227)

Lo que se evidencia del reto anterior es que el estado es el encargado de precautelar en dónde y cómo se van a construir las obras siempre teniendo como principal el derecho al medio ambiente y a preservar los recursos naturales, como por ejemplo la construcción de la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair siendo una de las más grandes del país está amenazada debido a la falta de estudios para su construcción.

Trayendo a colación el tema de los permisos para poder realizar alguna construcción hay que solicitar al ministerio del ambiente que emitan los permisos respectivos para que se pueda realizar alguna construcción, en tal sentido existen diversas denuncias aduciendo que dichos permisos no son tratados con la celeridad que la ciudadanía espera es por ello que las autoridades se han pronunciado sobre dicho tema y manifiestan que existen diversas comisiones encargadas de tratar el tema, por el cual considero que debe ser un trabajo en conjunto de autoridades y la ciudadanía para evitar que la gente quiera lucrar de la naturaleza de una forma indebida. (Martinez P. , 2016)

Por ello se debe partir de esta premisa, toda actividad humana genera un impacto al ambiente por mínimo que sea, dichas actividades deben estar reguladas de manera muy técnica a partir de protocolos y parámetros de desempeño que lleven a mejorar estas conductas proactivas hacia una protección más eficiente hacia el medio ambiente, porque la actividad económica no debe ser pretexto para la no protección al ambiente, pero la protección del ambiente tampoco debe ser un pretexto para el no desarrollo.

Es importante recordar que desde el año 2008 en el Ecuador se ha establecido un nuevo marco constitucional el cual nos ha brindado una oportunidad formidable a todos los

ciudadanos de nuestro país y también una referencia a nivel mundial el otorgar derechos a la naturaleza ha sido un punto importante, y un paso significativo para la gestión ambiental de nuestro país, pero así también se ha convertido en un duro desafío para ciudadanos, autoridades gubernamentales, autoridades locales, institución rectora de la gestión ambiental, municipalidades, y gobiernos parroquiales.

Es importante mencionar que este derecho se ha venido desarrollando por 13 años, desde la emisión de esta constitución y se ha ido conformando una legislación que nos permite ir instrumentalizando estos derechos a la naturaleza, el derecho que se respete a su integridad, el derecho a que se reconozca y se garantice su estabilidad, y un derecho importante que es el derecho a la restauración de los ecosistemas que podrían verse afectados por un daño ambiental.

A partir de este derecho de la naturaleza se ha establecido en la constitución, y en el Código Orgánico del Ambiente que entró en vigencia en el año 2018, se ha determinado un capítulo importante de los daños ambientales y de la reparación integral así también como se ha incluido como principio ambiental a la reparación integral que es todo este conjunto de acciones, normas y mecanismos que nos permiten restituir los derechos de las personas que han sido vulneradas por una afectación ambiental y que nos permiten restituir esos derechos de la naturaleza que ahora el Ecuador debe garantizarlos.

Siendo así en este contexto se puede decir que se avanzado de manera considerable y es un paso importante que ha dado nuestro país para la estructuración de normativa la misma que permita ir controlando la reparación integral de daños ambientales, el derecho al ambiente, derecho a la naturaleza, y que este elemento tenga una gran importancia a nivel ecosistemita que forme parte del sistema nacional de áreas protegidas, ecosistemas frágiles a nivel nacional, una especie de flora o fauna que este categorizada como especie en peligro de extinción, la biodiversidad como tal la cual pueda verse afectado por una actividad económica y que se pueda aplicar con esto una reparación integral a la naturaleza.

7.1. Estadísticas

Según el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica nos da a conocer que en el Parque Nacional Galápagos cubre un área de 693.700 ha. mientras que la reserva biológica mariana de Galápagos se extiende hasta 40 millas náuticas alrededor de línea de las islas periféricas, que comprende 14,1 millones de hectáreas protegidas y enfocadas a la preservación de las mismas. (Ambiente, Biodiversidad en el Ecuador, 2017, pág. 42)

El Ecuador tiene una alta disponibilidad hídrica que bordea alrededor de los 20.700 m³/hab/año, mismo que supera a la media mundial de alrededor de 1.700 m³/hab/año, hay que recordar que el país cuenta con dos vertientes hidrográficas, la del Pacífico occidental del país y la de la Amazonas al oriente. (AGUA, 2017)

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, hace referencia a la inadecuada administración y gestión ambiental, en el año 2016 el porcentaje de acceso a una red pública de cobertura es del 93%, mientras que en las zonas urbanas apenas registra un 20% esto denota que existe una desigualdad en cuanto a las políticas de desarrollo. (CENSOS, 2016, pág. 420)

Según el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en los últimos 10 años ha existido la pérdida de alrededor de 60 mil hectáreas del páramo, esto se debe a la contaminación ambiental del ecosistema que con el paso de los años su caída va a ser más crítica por lo cual existe la implementación de políticas públicas del manejo sustentable y conservación del medio ambiente. (Hídricos, 2013)

Otra problemática muy severa es el recurso del agua debido a la contaminación de las principales fuentes hídricas y ríos los cuales se debe a residuos que son arrojados y por la contaminación en general, también el uso de agroquímicos que se utilizan para la limpieza de los caudales, mediante estadísticas realizadas determinan que solo el 50% de las viviendas ecuatorianas cuentan con alcantarillado lo que significa que el 48% restante desecha las aguas servidas en condiciones no adecuadas y por ende contamina los ríos y el suelo, dicha problemática es de competencia de municipios y del gobierno central. (Censos, Fuentes hídricas en el Ecuador, 2016)

Según refleja la encuestadora de gasto e inversión privada en protección ambiental realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el 2016 refleja que solo el 70% empresas no registran planes para protección ambiental, es decir solo 30% cuentan con planes para la protección ambiental lo cual genera varias dudas por parte de las autoridades por lo que se han visto en la necesidad de impulsar campañas para la concientización del cuidado al ambiente. (Censos, Informe de inversión en protección ambiental, 2016, pág. 439)

Con respecto a la contaminación generada por la sustancias químicas que son nocivas para la salud y el ambiente de acuerdo a estadísticas realizadas por el ministerio del ambiente, agua y transición ecológica determinan que el 75% de las sustancias que se utilizan para los transformadores eléctricos no contaminan a gran escala sin embargo eso produce una afectación al ambiente que con el paso de los años se verá afectada, es por ellos que se mantiene un análisis por parte del MAE en la prohibición de agroquímicos nocivos para la salud y el ambiente. (Ambiente, Sostenibilidad ambiental territorial y global, 2018)

7.2. Casos Icónicos

7.2.1. Yasuní ITT

Ecuador ha propuesto al mundo un esquema pionero e innovador para afrontar el reto del cambio climático y el futuro de la humanidad, propone dejar los 846 millones de barriles de petróleo que se encuentran en el bloque ITT en el subsuelo del parque Yasuní y así evitar la emisión 407 millones de toneladas métricas de CO₂ que se produciría por la quema de esos combustibles fósiles, a cambio pide a la comunidad internacional asumir su corresponsabilidad aportando con al menos la mitad de los ingresos que el país recibiría por la explotación de esas reservas de petróleo.

Los beneficiarios directos de esta iniciativa serán los habitantes de la Amazonía ya que no se generará la explotación de las reservas petroleras y se preservará la enorme riqueza biológica del Parque Nacional Yasuní considerada por la Unesco como única en el mundo y de otros 40 parques nacionales que encierran en conjunto la máxima diversidad biológica del planeta, el respeto por las comunidades indígenas de los pueblos en aislamiento voluntario que habitan en el parque Yasuní.

El fondo Yasuní (ITT) se lo encuentra reflejado mediante un certificado de garantía Yasuní (CGY) el cual es un documento emitido por el Estado ecuatoriano mismo que no rinde intereses y no tiene vencimiento y se hará efectiva únicamente en caso de que el Estado ecuatoriano ordene la explotación petrolera en los campos del Yasuní.

El producto de los aportes internacionales se depositara en un fondo de fidecomiso internacional administrado por las Naciones Unidas, en cual se invierte en favor al Yasuní para la conservación del parque y sus áreas que se han visto afectadas por las industrias que explotaron en dicho lugar sin medir las consecuencias que generarían a futuro, y a su vez potenciar el turismo en el parque para que un sin número de personas conozcan uno de los patrimonios más grandes que tiene Ecuador y el mundo y en él se refleje un estricto respeto a la naturaleza y al ambiente.

7.2.2. Caso Josefina Tunki presidenta del pueblo Shuar Arutam

Una gran líder y defensora de los pueblos Shuar Arutma fue Josefina Tunki quien enfrente diversas persecuciones hasta amenazas de muerte por proteger su territorio ancestral de las minerías entregadas por el Estado ecuatoriano a empresas transaccionales, vulnerando así el derecho a la consulta y consentimiento de mantener al pueblo Shuar Tunki libre de la minería y que su territorio se mantenga con la esencia y la preservación de los recursos naturales que existen en dicho pueblo y que los habitantes del mismo consideran sagrada.

7.2.3. Pueblo Kichwa afectado por derrame de petróleo

El pueblo Kichwa, es uno de los pueblos que más se han visto afectados por el derrame del petróleo ya que alrededor de 26 mil personas indígenas se vieron involucradas en este daño por lo que consideraría el mayor perjuicio de la última década ocurrido en la Amazonia Ecuatoriana, por lo cual el pueblo Kichwa demando justicia y reparación de los daños causados por este derrame del petróleo, sin embargo los tribunales de justicia fallaron en contra de sus derechos y en favor de la impunidad con dichas empresas que ocasionaron el daño ambiental.

7.2.4. Defensor del Páramo en Río Blanco

El defensor del Río Blanco es un personaje reconocido por su valentía de luchar y defender a las comunidades de la zona del Río Blanco, el cual pasó por diversas amenazas y agresiones por defender los derechos de la minería ilegal e industria de oro y plata, aun teniendo conocimiento que existe una sentencia del 2018 donde se prohíbe la minería ilegal en el Río Blanco mismo que se encuentra ubicado en la provincia del Azuay y se ha hecho caso omiso al mismo, es por ello que existe resistencia en este pueblo para no permitir que se continúe con la minería ilegal, lastimosamente quien fue el fundador de dicho movimiento el cual respaldó y protegió los recursos naturales fue el señor Andrés Durazno el cual fue asesinado por un grupo que no compartía sus ideales de protección al ambiente y el agua.

7.2.5. Contaminación del Río de Portoviejo

La contaminación de los ríos en las principales ciudades del Ecuador es un grave problema teniendo como ejemplo el Río Portoviejo el cual es una de las cuencas hidrográficas más importantes del Ecuador porque provee de agua a 5 cantones de Manabí con más de 85 km que tiene el Río Portoviejo hasta su desembocadura en el mar en la playa “la boca” actualmente se encuentra con toneladas de desechos entre ellos se encuentran botellas plásticas de los químicos utilizados para las plantaciones agrícolas.

Así mismo en el centro de la ciudad de Portoviejo en lugares peatonales se expulsan aguas residuales al río y manglares en los mismos se encuentran toneladas de fundas plásticas las cuales cuelgan de las ramas de los árboles, existen grupos que se dedican a recolectar estos desechos, pero no es suficiente puesto que ninguno de esos desechos se recicla correctamente y los controles ambientales en dicha provincia son inexistentes.

Mediante comunicado del Ministerio del Ambiente hace denotar que de los 221 GAD Municipales existentes en el país 133 se encargan de manejar el agua residual la mismos que corresponden al 60,18% de los municipios del país, de este porcentaje existen plantas de tratamiento ineficientes o con sistemas parciales de depuración. (Ambiente, 2020)

7.2.6. Contaminación de los Ríos en Guayaquil

Los tratamientos residuales en la ciudad de Guayaquil son insuficientes, en dicha ciudad las piscinas de oxidación se encuentran colapsadas y en las mismas llegan las aguas residuales de más de 1 millón de habitantes y estas a su vez se descargan al Río Daule, de tal forma que existen una contaminación al ambiente a gran escala afectando así a la población con enfermedades que se pueden crear por la gran contaminación de los principales ríos de la ciudad.

7.2.7. Contaminación en la ciudad de Quito

En la ciudad de Quito como lo manifestó la empresa de agua potable el tratamiento de aguas residuales solo alcanza una cobertura del 3% de la población, de tal forma según estudios se encontró coliformes fecales que son similares a los encontrados en el alcantarillado de París-Francia la cual es una ciudad con el triple de población que Quito, esto quiere decir que el agua que corre por los recursos naturales de la ciudad de Quito es una agua prácticamente de alcantarilla, no es una agua de río, si bien es cierto la legislación ecuatoriana otorga derechos a la naturaleza sin embargo no se toma su importancia en el momento de obtener justicia. (Potable, 2018)

7.2.8. Contaminación del aire en el Ecuador

La contaminación en el aire en referencia a olores fétidos u ofensivos, lastimosamente en el Ecuador no existe una normativa específica con parámetros permisibles en cuanto a lo que es emisiones de olores al ambiente, como existen en otros países donde no solo se regula los problemas de contaminación emitidos por los olores ofensivos, sino que también existen parámetros con metodologías adecuadas para lograr el estudio y la regularización de los olores. (Bonilla, 2019)

En nuestro país tenemos el acuerdo ministerial 071 en el cual se contemplan términos en calidad de aire de las emisiones de olores en fuentes fijas, de las emisiones al ambiente y del tema de mitigación de olores, sin embargo estos parámetros están sujetos a que el mismo

organismo en este caso el Ministerio del Ambiente desarrolle nuevos parámetros para garantizar que se cumplan con la mitigación de los olores, pero la ley aclara a que se refiere como una emisión de olor y en temas de calidad de aire, esto no hace referencia a como se estudia las emisiones del olor y como se pueden regular.

Se considera que esto es un tema trascendental puesto que implica la calidad de vida de los seres humanos, en cuanto al desarrollo de una normativa se debe considerar crear comisiones y equipos multidisciplinarios para no dejar de lado a los ciudadanos quienes son los beneficiarios de que se creen normativas para combatir la contaminación ambiental.

En definitiva, esto es un trabajo en conjunto partiendo desde los GADS, ministerio del ambiente y gobierno central porque este es un tema que afecta a la salud del individuo que lo percibe y quienes se ven expuestos en ocasiones por concentraciones de olores ofensivos y esto afecta directamente a la salud.

El mismo se lo regulariza por sectores, es decir los sectores que fabrican productos derivados del petróleo, sectores de alimentos, industria de papel y cartón, industrias de curtido de cuero y tejidos, pero sigue siendo insuficiente puesto que Ecuador en los últimos años ha crecido su población y su contaminación ambiental.

En el gobierno del presidente Guillermo Lasso busca implementar políticas ambientales bajo estándares internacionales para proteger los recursos naturales tanto la fauna como la flora del Ecuador, e inclusive existe una importante campaña en los recursos no renovables y la protección alrededor de estos recursos.

El Gobierno vio necesario realizar la modificación de ministerio del ambiente y pasar a llamarle Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el fin de impulsar a la población a recuperar los ecosistemas, la distribución equitativa de los recursos naturales y afianzar esos lazos y tener un apoyo colectivo con los demás países, puesto que Ecuador es el primer país de América Latina en hacer la transición ecológica como una política de Estado.

Las políticas van orientadas a la innovación denominada “verde”, la cual va ir enfocada a la economía para mejorar la calidad de vida de la población y al mismo tiempo promover nuevas plazas de trabajo, esto es lo que se espera se pueda consolidar como la transición ecológica en busca de tecnologías nuevas, industrias limpias que sigan sus planes del manejo adecuado para evitar la contaminación y preservar el ambiente sano.

8. CONCLUSIONES

1. Se ha establecido teóricamente que el derecho a vivir en un ambiente sano implica una dimensión positiva tanto al Estado como a las personas que están obligadas a velar y cuidar, para alcanzar un ambiente sano y teniendo siempre al Estado como ente regulador, el cual debe garantizar la efectiva aplicación lo que conlleva a que los ciudadanos tengan una vida digna, así también se genera una dimensión negativa que implica que las personas o el Estado no deban ocasionar daños a la naturaleza que alteren o interrumpan en el ciclo normal del medio ambiente.
2. Se identifica que dentro de la Constitución en su artículo 66 inciso 27 indica que el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación es deber del Estado garantizarlo, y en estricto respeto y armonía con la naturaleza; de la misma manera dentro del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, objetivo número 3 identifica que el derecho a vivir en un ambiente sano se plantea como un reencuentro con la naturaleza en el cual trata de consolidar los logros planteados en el mismo. Además, se relaciona con otros derechos como: a la salud, a una vivienda digna, al trabajo, al agua, igualdad, equidad social y territorial en la diversidad.
3. Se determina que los avances con respecto al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 dentro del objetivo número 7 son: ser el pionero en crear el mismo, preservar el patrimonio hídrico, consolidar la gestión sostenible de los bosques, promover la eficiencia y participación del cuidado ambiental dichos objetivos tuvieron limitaciones es por ello que en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 impulsa y trata de cumplir los objetivos no logrados por el gobierno pasado que impidieron su cumplimiento debido a que presentan dificultades a la hora de ser ejecutados tales como: mala planificación, falta de recursos económicos, entre otros.
4. Se identifica que los avances que denota la Constitución del 2008 es el garantizar, limitar la utilización de los ecosistemas, respeto integral de su existencia, el bienestar en la población, además establecer las responsabilidades de todas las personas que en su accionar ocasionen de forma directa o indirecta un daño ambiental.

6. RECOMENDACIONES

1. Evaluar y determinar si las políticas públicas orientadas al cuidado y mantenimiento del ambiente han sido efectivas, caso contrario reestructurar lineamientos para que se cumpla el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Desarrollar mecanismos de regulación, control y prevención de la contaminación ambiental y fortalecer el consumo responsable de la reutilización, reducción y reciclaje para tener un mejor uso de los recursos naturales y una mejor calidad de ambiente.
3. Promover una cultura de respeto hacia las tradiciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades con el fin de fortalecer la conservación del uso sustentable de la biodiversidad para tener un manejo adecuado a los derechos de la naturaleza.
4. Generar campañas de información las mismas que promuevan el desarrollo pleno del derecho a vivir en un ambiente sano para que niños, niñas, adolescentes y adultos tengan pleno conocimiento y podamos gozar de este derecho sin restricciones.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Abril, D. (2016). Análisis del Plan Nacional del Buen Vivir. En D. a. sano, *Derecho a vivir en un ambiente sano* (pág. 233). Cuenca.
- Ministerio del Ambiente de Ecuador (Septiembre de 2020). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/>
- Antón, A. (2017). Estudios del cambio Climático en América Latina. En *Estudios del cambio Climático en América Latina*. Chile: Naciones Unidas.
- Arroyo, R. C. (27 de Julio de Septiembre de 2020). *Ambiente Sano y Equilibrio: Un Derecho*. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/ambiente-sano-y-equilibrado-un-derecho>
- Bodas, I. (2018). Políticas Públicas Ambientales. En I. Bodas, *Políticas Públicas Ambientales* (pág. 28). España: Castilla.
- Bonilla, M. (2019). Contaminación del aire en territorio ecuatoriano. En M. Bonilla, *Contaminación del aire en territorio ecuatoriano*. Guayaquil.
- Bowman, M. (2014). La Convención para la Protección de las Aves de 1902 desde una perspectiva histórica y jurídica. *Ardeloa*, 171-196.
- Brañes, R. (1960). Derecho Ambiental. *Publicidad Mensual Derecho Ambiental*, 45-50.
- Briones, R. (2014). Paradigmas Ambientalistas. *Revista Española*, 36.
- Cafferatta, N. (2004). Introducción al Derecho Ambiental. En N. Cafferatta, *Introducción al Derecho Ambiental* (pág. 21). México.
- Castro, L. (2018). El derecho a una vivienda digna. En L. Castro, *El derecho a una vivienda digna* (pág. 76). Guayaquil: Dialnet.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Ecuador (2016). Informe de la administracion y gestion ambiental 2016. 420-425.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Ecuador (2016). Fuentes hídircas en el Ecuador. *Plan Nacional Buen Vivir 2013-2017*, 98-103.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Ecuador (2016). Informe de inversión en protección ambiental. *Reportes*, 439.
- Cifuentes, M. (2017). Habeas Data en el Ecuador. *Revista Jurídica*, 78-83.
- Código Orgánico del Ambiente. (2018). Código Orgánico del Ambiente. En M. d. Ambiente, *Código Orgánico del Ambiente* (pág. 12). Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2015). En *Código Orgánico Integral Penal*.
- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). En *Constitución de la Republica del Ecuador* . Montecristi.
- Cornejo, J. (2018). Acción de proteccion. *Revista Jurídica Online*, 50.
- Declaración de Rio. (1992). Declaración de Rio sobre el medio ambiente y el desarrollo. En D. d. Rio, *Declaración de Rio sobre el medio ambiente y el desarrollo* (págs. 5-16). Rio de Janeiro: Naciones Unidas.
- Desarrollo, C. N. (2017-2021). Plan Nacional Toda una vida. En C. N. Desarrollo, *Plan Nacional Toda una vida*. Quito.
- Diaz, A. (2014). Concepto de naturaleza. En A. Diaz, *Concepto de naturaleza* (págs. 53-55). Lima: Cientificos.
- Dreux, P. (2006). Derecho Ambiental. 23.
- Ecuador, H. C. (2021). *Código Civil* . Quito: Ediciones Legales.
- Fraga, J. J. (2007). Derecho Administrativo Ambiental. *Revista de Administración Pública*, 101-110.

- Garretón, M. (2014). Igualdad o Equidad. En M. Garretón, *Igualdad o Equidad* (pág. 66). Chile: Editorialistas.
- Gonzalez, R. (2018). Garantías Jurisdiccionales en la Legislación ecuatoriana. En R. Gonzalez, *Garantías Jurisdiccionales en la Legislación ecuatoriana* (pág. 44). Ecuador: Ámbito Jurídico.
- Granda, D. (2016). Derecho Ambiental. *Econoticias*, 52-56.
- Hídricos, F. d. (2013). Salud ambiental y social del páramo en el Ecuador . 359-363. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015).
- Letón, A. (2018). Desarrollo Sostenible e Impacto Ambiental. En A. Letón, *Desarrollo Sostenible e Impacto Ambiental*. España.
- Loza, M. (2018). El trabajo como principio universal. En M. Loza, *El trabajo como principio universal* (pág. 26). Cuenca: libresa.
- Maldonado, F. (2017). Derecho a vivir en un ambiente sano. En F. Maldonado, *Derecho a vivir en un ambiente sano*. Otavalo.
- Manzor, C. (2017). Desarrollo Sostenible. En C. Manzor, *Desarrollo Sostenible*. Chile: Jurídica de Chile.
- Martinez, J. (2018). El agua como derecho. En J. Martinez, *El agua como derecho* (pág. 39). Mexico: Andamios.
- Martinez, P. (2016). El derecho Ambiental. En P. Martinez, *Novedad Libros* . España: Duo.
- Mazeaud, H. L. (1960). Derecho Administrativo Ambiental. En H. L. Mazeaud, *Derecho Administrativo* (págs. 167-172). Francia : Montchrestien.
- Nacional, A. (2016). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización. En A. Nacional, *Facultades a Gobiernos Autónomos desarrollo actividades Turísticas*. Quito: CEP.
- Naciones Unidas. (2001). El principio precautorio en el derecho y la política internacional. En C. Artigas, *El principio precautorio en el derecho y la política internacional* (págs. 20-27). Santiago de Chile: Bruquera.
- Negrete, Á. (2015). Derecho Civil Ambiental. *Scielo* , 50-72.
- Pigretti. (2014). Ambiental. *Liberlex*, 19.
- Potable, E. d. (2018). Contaminación en la ciudad de Quito. En E. d. Potable, *Contaminación en la ciudad de Quito*. Quito: EPMAPS.
- Puga, E. (2016). Derecho Penal Ambiental. *Mi Residuo*, 168.
- Reboratti, C. (2006). Ambiente y sociedad. En C. Reboratti, *Carlos Reboratti*. Buenos Aires.
- Revidatti, G. A. (1985). Derecho Administrativo Ambiental. En G. A. Revidatti, *Derecho Administrativo* (págs. 25-45). Buenos Aires: Mave.
- Rodríguez, M. E. (2016). Derecho a la salud perspectiva crítica. En M. E. Rodríguez, *Derecho a la salud perspectiva crítica* (págs. 70-81). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Sabsay, D. (2016). Definición de Ambiente. *Nature issn*, 32-45.
- Saenz, F. (2005). Responsabilidad compartida en el derecho ambiental. En F. Saenz, *Responsabilidad compartida en el derecho ambiental* (pág. 214). España: Planeta.
- Sariego, P. (2015). La Protección del Medio Ambiente. En P. Sariego, *La Protección del Medio Ambiente*. España: Rubicón Editores.
- Suazo, A. (2015). Ambientes y sus haberes. En A. Suazo, *Ambientes y sus haberes* (págs. 70-73). Colombia: Plataforma.
- Talciani, H. C. (2005). Daño ambiental y Responsabilidad Civil de las bases del Medio Ambiente. *Revista Chilena de Derecho*, 143-177.
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente. (2003). En *Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente*. Quito.

- Naciones Unidas (1911). Convenio de Washington sobre Focas. En N. Unidas, *Convenio de Washington sobre Focas* (págs. 6-12). Washington: Naciones Unidas .
- Naciones Unidas (1960). Convenio de polución, población y era espacial . En N. Unidas, *Convenio de polución, población y era espacial* (págs. 27-32). Moscú: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1976). Declaración de Estocolmo . En N. Unidas, *Conferencia Científica de las Naciones Unidas* (págs. 2-4). Suecia: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1992). Cumbre de Río de Janeiro. En N. Unidas, *Manos Unidas* (págs. 7-15). Río de Janeiro: CNUCED.
- Naciones Unidas (2002). Declaración de Johannesburgo. En N. Unidas, *Tercera Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo* (págs. 2-5). Sudáfrica: Naciones Unidas.
- Valenzuela, R. (1994). Memorias del Seminario Nacional de Derecho Ambiental. En R. Valenzuela, *Memorias del Seminario Nacional de Derecho Ambiental* (págs. 112-120). Santiago de Chile: IURE.
- Vinueza, C. (2010). El Medio Ambiente. En D. S. Ambiental, *El Medio Ambiente*. Cuenca.
- Yáñez, K. (2017). Derecho Ambiental en el Ecuador. En K. Yáñez. Ambato: Dialnet Plus.
- Zazzali, J. C. (2015). Pensamientos Ambientalistas.